



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a), y III, incisos b) e) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la autorización para la suscripción de **2-dos Convenios de Colaboración para Cuenta Maestra con Clave de Empresa No. 0B8 Y 0BD con la Comisión Federal de Electricidad**, debido a que rebasan la vigencia de la Administración Pública Municipal 2021-2024; con base en el siguiente:

ANTECEDENTE

- I. En fecha 09 de septiembre de 2022, la Secretaría de Finanzas y Administración remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, por petición de la Secretaria de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, solicitud de poner a consideración del Ayuntamiento la aprobación para la celebración de **2-dos Convenios de Colaboración para Cuenta Maestra con Clave de Empresa No. 0B8 Y 0BD con la Comisión Federal de Electricidad**.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento es competente para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y b), y III, incisos b), e) y h), 38, 39, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracciones II, párrafo primero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, párrafo primero, y 120 de la

Dictamen respecto a la celebración de **2-dos Convenios de Colaboración para Cuenta Maestra con Clave de Empresa No. 0B8 Y 0BD con la Comisión Federal de Electricidad**



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y que éstos administrarán libremente su hacienda.

TERCERO. Que el artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

CUARTO. Que el artículo 56 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

QUINTO. Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el entendido de que si dicha personalidad jurídica es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento de dicho ejercicio, sin cesar la responsabilidad del Titular original sobre su competencia.

SEXTO. Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, y en el presente caso, se compromete al Municipio por un plazo mayor al período de gobierno, según se aprecia en

Dictamen respecto a la celebración de 2-dos Convenios de Colaboración para Cuenta Maestra con Clave de Empresa No. 0B8 Y 0BD con la Comisión Federal de Electricidad



los 2-dos proyectos de Convenios de Colaboración para Cuenta Maestra con Clave de Empresa No. 0B8 Y 0BD con la Comisión Federal de Electricidad específicamente en la Cláusula **DÉCIMA OCTAVA**, en donde se establece que tendrá una vigencia por tiempo indefinido.

SÉPTIMO. Que CFE Suministrador de Servicios Básicos es una empresa productiva del Estado subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado el 29 de marzo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación (Acuerdo de Creación) en relación con el artículo 58 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

OCTAVO. Que el presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la liquidación de los adeudos a cargo del "USUARIO", y a favor de "CFE SSB", generados por todos sus consumos de energía eléctrica; constituyendo en este acto como forma de cobranza y pago la que corresponda a la modalidad de "Cuenta Maestra".

NOVENO. Que los integrantes de esta Comisión consideramos adecuado y de suma importancia someter a consideración de este órgano colegiado la celebración de **2-dos Convenios de Colaboración para Cuenta Maestra con Clave de Empresa No. 0B8 Y 0BD con la Comisión Federal de Electricidad**, en virtud de que representa una mejora en las practicas administrativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba suscribir la celebración de **2-DOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA CUENTA MAESTRA CON CLAVE DE EMPRESA NO. 0B8 Y**

Dictamen respecto a la celebración de 2-dos Convenios de Colaboración para Cuenta Maestra con Clave de Empresa No. 0B8 Y 0BD con la Comisión Federal de Electricidad



Gobierno
de
—
Monterrey

0BD CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, para la liquidación de los adeudos a cargo del Municipio de Monterrey, y a favor de la Comisión Federal de Electricidad Suministrador de Servicios Básicos, generados por todos sus consumos de energía eléctrica a través de SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos interbancarios), con la finalidad de hacer más eficiente las prácticas administrativas.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración y/o revisión de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo Primero; así como a la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, para el cumplimiento de los mismos.

TERCERO. Publíquese los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

Dictamen respecto a la celebración de 2-dos Convenios de Colaboración para Cuenta Maestra con Clave de Empresa No. 0B8
Y 0BD con la Comisión Federal de Electricidad



Gobierno
de
—
Monterrey

REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
RÚBRICA

REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHERMAN
INTEGRANTE
RÚBRICA

REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA

Dictamen respecto a la celebración de 2-dos Convenios de Colaboración para Cuenta Maestra con Clave de Empresa No. 0B8
Y 0BD con la Comisión Federal de Electricidad

AYUNTAMIENTO 2021-2024

Página 5 de 5